



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central “Juan Santos Atahualpa”

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION



“Año de la Universalización de la Salud”

La Merced, 06 de julio del 2020.

Resolución De Dirección General De Administración N° 017-2020-DGA/UNISCJSA

VISTO:

El INFORME N° 095-2020-UA-UNISCJSA, INFORME N°079-2020-VPA/UNISCJSA, OFICIO N° 142-2020-OPP/UNISCJSA y demás documentos que forman parte de la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistemas académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y restas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central “Juan Santos Atahualpa”, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: “Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central “Juan Santos Atahualpa” como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con Sedes de la Merced, Pichanaqui y Satipo.

Que, mediante **Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU**, de fecha 24 de setiembre de 2019, se resuelve reorganizar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central “Juan Santos Atahualpa”, la misma que estará integrada por el Dr. ARNULFO ORTEGA MALLQUI, Presidente; Dra. LILIA SALOME LLANTO CHAVEZ, Vicepresidencia Académica; y el P.h.D. ISAIAS MERMA MOLINA, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante **Resolución Presidencial N° 247-2019-UNISCJSA/P**, de fecha 28 de noviembre de 2019, se otorga las facultades al CPC. VICTOR ENRIQUE MELGAREJO BLAS como Director General de Administración para la Aprobación y/o Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central “Juan Santos Atahualpa”, al amparo del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, mediante **Resolución de Comisión Organizadora N°261-2019-UNISCJSA**, de fecha de 31 de diciembre 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura- PIA 2020 para el Año Fiscal 2020, la misma que contiene los ingresos por partidas por cada fuente de financiamiento, desagregado de presupuesto de gastos por categoría presupuestal, programa, producto/proyecto, actividades y genérica de gasto por cada fuente de financiamiento; así como la estructura programática funcional del pliego: Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central “Juan Santos Atahualpa”.

Que, mediante **Resolución de Comisión Organizadora N° 083-2020-UNISCJSA**, de fecha 29 de mayo del 2020, se acepta la renuncia presentada por el CPC. VÍCTOR ENRIQUE MELGAREJO BLAS al cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a partir del 31 de mayo de 2020, dándole las gracias por los servicios prestados.

Que, con **Resolución de Comisión Organizadora N° 084-2020-UNISCJSA**, de fecha 29 de mayo de 2020, se DESIGNA al CPC. MIGUEL EDUARDO VELÁSQUEZ BAZALAR en el cargo de confianza como



"Año de la Universalización de la Salud"

DIRECTOR de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a partir del 01 de junio de 2020, exhortando el cumplimiento de sus funciones establecido en el Estatuto, Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos normativos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, con **OFICIO N° 142-2020-OPP/UNISCJSA**, de fecha 06 de julio del 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el **REQUERIMIENTO N° 005-2020-UF/OPP/UNISCJSA**, elaborado por la Unidad Formuladora para la ELABORACIÓN DEL PLAN DIRECTOR 2021-2031 DE LOS CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA".

Que, con **INFORME N°079-2020-VPA/UNISCJSA**, de fecha 16 de junio, la Vicepresidenta Académica - Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, remite el **REQUERIMIENTO N° 002-2020-VIPAC/UNISCJSA**, para la contratación del servicio de conectividad a internet permanente a todo costo para los 407 alumnos de menos recursos económicos de la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, según padrón de SISFOH.

Que, mediante **INFORME N° 095-2020-UA-UNISCJSA**, de fecha 06 de julio de 2020, el responsable de la Unidad de Abastecimiento, remite el Informe Técnico solicitando la INCLUSION de 02 procesos AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2020, mediante acto resolutivo.

Que, el Artículo 18° segundo párrafo de la Constitución Política del Estado regula la "Autonomía de las Universidades". Así también La Ley 30220 "Ley Universitaria" en su artículo 8° regula la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica de las universidades.

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU-Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas, señala en su artículo 6.1.3) en su inciso a) señala: "Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, le correspondan."

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, estipula en el Artículo 6, Numeral 6.1 "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento"; asimismo en el Numeral 6.2 "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Numeral 6.1. "El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad".

Que, así mismo, en el Numeral 6.4. de la misma directiva especifica: "Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva".

Que, en el Numeral 7.6.1. de la misma directiva estipula: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones".

Que, en la misma directiva en el Numeral 7.6.2. menciona: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos





"Año de la Universalización de la Salud"

que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE".

Que, cabe mencionar la responsabilidad de los funcionarios de conformidad al Numeral 7.7.1. "Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones programadas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la Entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones previstas en la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad".

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 38-2016-MINEDU, Estatutos y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA INCLUSION al Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", para el Año Fiscal 2020, para la realización del procedimiento de los Procesos de selección siguiente:

N. REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN
1	CONTRATACION DIRECTA	1-SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PERMANENTE A TODO COSTO PARA LOS 407 ALUMNOS DE MENOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA".	S/ 264,773.85
2	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	7 - SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DIRECTOR 2021-2031 DE LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA".	S/ 224,009.40



ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento, cumpla con publicar la presente resolución en el sistema electrónico de Contrataciones del Estado en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles luego de su aprobación, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Gobierno Electrónico, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

ARTÍCULO CUARTO. - **HACER DE CONOCIMIENTO** la presente resolución a Presidencia y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

